



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME TÉCNICO N° 1328 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Solicitud de cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728 por parte de servidores municipales

Referencia : Carta N° 06-2017-ED-HE/URR.HH/MDJCC-A

Fecha : Lima, **28 AGO. 2018**

I. Objeto de la consulta

- 1.1 Mediante documento de la referencia el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Aucayacu de la Provincia de Leoncio Prado del Departamento de Huánuco solicita a SERVIR considerar a todos los trabajadores cuyos expedientes fueron remitidos mediante Carta N° 04-2016-ED-HE/URR.HH/MDJCC-A, remitiendo a su vez lo solicitado por los servidores municipales de la referida entidad, en relación con la procedencia del cambio de régimen laboral de un obrero municipal del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 SERVIR es un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, por lo que no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la consulta efectuada y lo solicitado

Cabe señalar que mediante Carta N° 04-2016-ED-HE/URR.HH/MDJCC-A, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Aucayacu consultó a SERVIR sobre la procedencia del cambio de régimen laboral de un obrero municipal del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728, consulta que fuera absuelta través del Informe Técnico N° 166-2017-SERVIR/GPGSC.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

En este se concluyó que el personal obrero que hubiera ingresado a una entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se mantiene en dicho régimen y no les resulta aplicable el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a menos que hayan aceptado pasar a este régimen, previo concurso público de méritos y en la medida que exista habilitación legal para llevar a cabo dicho concurso, debido a las restricciones presupuestales vigentes.

En ese sentido, toda vez que en dicho informe no es posible hacer alusión a asuntos concretos o específicos, las conclusiones a las cuales en este se arriban permiten considerar en general la situación de los trabajadores cuyos expedientes se acompañaron a la consulta.

De otro lado, en relación con lo solicitado por los servidores municipales de la referida entidad, respecto asimismo al cambio de régimen laboral, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 166-2017-SERVIR/GPGSC, en el sentido que sólo es posible el cambio de régimen laboral cuando así lo hayan aceptado o solicitado los servidores, previo concurso público de méritos y en la medida que exista la habilitación legal respectiva.

III. Conclusiones

- 3.1 El personal obrero que hubiera ingresado a una entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 se mantiene en dicho régimen y no les resulta aplicable el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a menos que hayan aceptado pasar a este régimen, previo concurso público de méritos y en la medida que exista habilitación legal para llevar a cabo dicho concurso, debido a las restricciones presupuestales vigentes, conforme ha sido señalado en el Informe Técnico N° 166-2017-SERVIR/GPGSC.
- 3.2 Tomando en cuenta lo señalado en la conclusión anterior, todo cambio de régimen laboral, presupone la aceptación de los servidores involucrados, la realización previa de un concurso público de méritos así como la habilitación legal respectiva.

Atentamente,

CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL